

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 18 de junio de 2025, de la Universidad de Huelva, por la que se convoca concurso público de méritos para la adjudicación de plazas de Profesorado Asociado/a.

De conformidad con lo establecido en el art. 79 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (BOE de 23.3.2023).

Este Rectorado, en uso de las competencias que le atribuyen el artículo 50 de dicho texto, así como los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto convocar concurso público de méritos para la adjudicación de plazas de Profesorado Asociado/a que se indican en el Anexo I de la presente resolución.

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Normativa aplicable.

El presente concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU), el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades; el R.D. 898/85, de 30 de abril, sobre Régimen del Profesorado Universitario; los Estatutos de la Universidad de Huelva, en lo que sea compatible con la Ley Orgánica citada; el Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador laboral de las Universidades Públicas de Andalucía; la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y demás normas de desarrollo en materia de incompatibilidades, y el Reglamento para la Selección de Profesorado Asociado/a de la Universidad de Huelva, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 19 de febrero de 2024.

En lo no contemplado en la normativa citada, el concurso se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto-Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y demás legislación general que le sea de aplicación y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

1.2. Naturaleza y régimen jurídico de los contratos.

1.2.1. Los contratos que suscriban los/as aspirantes que resulten seleccionados serán de naturaleza laboral.

1.2.2. Los contratos de trabajo según lo dispuesto en el artículo 79.c) de la LOSU, serán de carácter indefinido a tiempo parcial.

2. Condiciones y requisitos de los solicitantes.

Los requisitos, condiciones y méritos alegados por los/as aspirantes deberán haberse adquirido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, mantenerse hasta el momento de la formalización del contrato laboral, así como durante la totalidad del período de contratación.

2.1. Condiciones y requisitos de carácter general:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa (70 años). Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) Estar en posesión del título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero o Graduado. Cuando el título haya sido obtenido en el extranjero, deberá estar homologado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional. En caso de candidatas/os con títulos de la Unión Europea, deberán estar en posesión, bien de la homologación, o bien de la credencial de reconocimiento dirigido al ejercicio de la profesión de Profesorado de Universidad.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitada/o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. Asimismo, el desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/84, de 26 diciembre, y demás normas de desarrollo en materia de incompatibilidades.
- f) En el supuesto de personas de nacionalidad no española o de un Estado en el que la lengua castellana o española no tenga carácter oficial, tener un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada. A tal efecto, se podrá exigir, en su caso, la superación de una prueba específica que lo acredite. Quedarán eximidas de realizar la prueba las personas que estén en posesión del diploma español como lengua extranjera (nivel C1 o superior) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por la administración educativa competente. A tal efecto, junto a la solicitud de participación deberán aportar copia auténtica, compulsada o autenticada por otro medio fehaciente, de dicho diploma o del mencionado certificado.
- g) Los nacionales de Estados europeos y distintos a la Unión Europea deberán estar en posesión del permiso de residencia en vigor, que les habilite para residir y para acceder sin limitaciones al mercado y así poder firmar el contrato.

3. Solicitudes y documentación.

3.1. Presentación.

3.1.1. Las personas candidatas deberán inscribirse a través de la plataforma BAREMAPDI en el siguiente enlace: <https://baremapdi.uhu.es> en el plazo de 10 días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. La solicitud generada por la aplicación de baremación, una vez finalizada la inscripción, no surtirá efecto en orden a participar en la convocatoria si no se presenta, en el plazo fijado en el Registro General de la Universidad de Huelva o, en su caso, por los medios establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Una vez registrada la solicitud, se subirá de nuevo a la plataforma de baremación a efectos de acreditar la presentación. La falta de presentación de la solicitud en el Registro de la Universidad de Huelva o a través de los medios previstos en el citado art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, no es subsanable y determinará la exclusión definitiva de la persona aspirante.

3.1.2. Aquellas personas interesadas que no presenten su solicitud en el Registro General de la Universidad deberán enviar, en el plazo máximo de 24 horas posteriores a la finalización del plazo para participar en el concurso, al correo electrónico

concursos.docentes.aa@sc.uhu.es copia de la página de su instancia donde conste el Registro de Entrada en la Administración que la haya recepcionado.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes (Anexo II) no se podrán alegar nuevos méritos.

3.1.3. Los derechos de participación serán de 25 euros por cada una de las plazas a las que se desee concursar, que se ingresarán, dentro del plazo de presentación de solicitudes (Anexo II), en la cuenta de la Universidad de Huelva en cualquier sucursal del Banco de Santander en la cuenta con IBAN núm. ES49 0049 4960 4423 1610 8758, a nombre de «Universidad de Huelva», especificándose en el resguardo acreditativo el nombre y apellidos de la persona interesada, DNI y el número de orden de la plaza o plazas y número de RPT a las que se concursa. La falta de pago de los derechos de participación durante el plazo de presentación de solicitudes (Anexo II) no es subsanable y determinará la exclusión de la persona aspirante. En ningún caso, la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

Estarán exentos de pago:

- a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud, certificado que acredite tal condición.
- b) Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos/as, siempre y cuando se acredite tal circunstancia con el informe preceptivo de la Institución correspondiente.
- c) Las familias numerosas de categoría especial tendrán derecho a una exención del 100% de la tasa y a una bonificación del 50% los que fueran de categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.

3.2. Acreditación de requisitos de participación y de méritos alegados.

Al firmar y presentar la solicitud, la persona aspirante declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos precisos para su admisión en la plaza a la que concursa, comprometiéndose a acreditarlo documentalmente si fuera requerida para ello en cualquier momento del proceso selectivo. Para ser admitido será obligatorio que, a la fecha de finalización del periodo de inscripción, se haya incluido en los apartados correspondientes de la aplicación informática de baremación de profesorado, la siguiente documentación en formato PDF:

3.2.1. De carácter general.

a) Justificante original acreditativo del ingreso o, en su caso, transferencia bancaria de los derechos de participación, debidamente diligenciada por la entidad bancaria.

b) Copia del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte, en vigor. Los residentes de otros estados deberán presentar documento del correspondiente permiso de residencia en vigor, o de estudios, o de trabajo y residencia que acredite su situación de legalidad y el acceso sin restricciones al mercado laboral.

c) Solicitud de participación presentada en el Registro General de la Universidad de Huelva. Una vez registrada la solicitud, se subirá a la plataforma informática el comprobante de dicho registro junto con la solicitud, a efectos de acreditar la presentación en plazo. La falta de dicha presentación en registro en plazo no es subsanable y determinará la exclusión definitiva de la persona aspirante. Sólo se valorarán los méritos declarados en la aplicación, conforme al tipo de mérito y lugar señalado, y presentados a fecha de cierre de la convocatoria correspondiente.

d) Copia del título de Graduado, Licenciado, Arquitecto o Ingeniero y/o de Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico, o en su caso, certificación del pago de los derechos de expedición del título solicitados en el último año, en virtud del artículo 14.2 del Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales. Asimismo, y en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá acompañar de la documentación que acredite su homologación por el Ministerio competente en materia de educación. En caso de acceder al concurso mediante una

titulación de segundo ciclo, deberá aportar los títulos correspondientes a ambos ciclos, baremándose únicamente el título superior.

e) Certificación académica personal.

Todos los méritos alegados por las/os aspirantes para concursar deberán haberse adquirido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No serán valorados aquellos que no cumplan este requisito. Además, sólo serán baremados los méritos que hayan sido declarados conforme al Anexo II y siguiendo las indicaciones del Anexo III. Así mismo, si la/el candidata/o declarara méritos en un apartado no adecuado no serán baremado.

f) Cuando la titulación de acceso sea diferente a licenciado/graduado en medicina se aplicará la afinidad aprobada por el Consejo de Departamento de Enfermería el 19 de mayo de 2025 y será de aplicación a todos los méritos presentados.

3.2.2. De carácter específico.

Se deberá acreditar una experiencia laboral de, al menos, 3 años de antigüedad continuados en los cinco años anteriores a la convocatoria, en aquellas materias en las que esta experiencia resulte relevante, sea por cuenta ajena o propia, se deberán presentar originales o fotocopias de los siguientes documentos:

Trabajador/a por cuenta ajena:

a) Informe de vida laboral, actualizado, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

b) Contrato o contratos de trabajo, que cubran el período de 3 años requerido, reflejados en la vida laboral, adjuntando certificado de la empresa, actualizado, con indicación del puesto de trabajo desempeñado, antigüedad y funciones.

c) En el caso de ser empleado público, Hoja de servicios y certificado actualizado del Organismo, en el que se haga constar la antigüedad y el tipo de actividad que se realiza.

Trabajador/a por cuenta propia:

a) Informe de vida laboral, actualizado, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, o, si existe Colegio Profesional y tiene esa alternativa, Certificado actualizado a la fecha de presentación de la solicitud, de la Mutualidad de Previsión Social correspondiente con indicación de la antigüedad.

b) En el caso de poder acogerse a la disposición decimoquinta de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y supervisión de los seguros privados, modificada por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, se deberá presentar certificado, actualizado, del Colegio Profesional correspondiente de acogimiento a tal situación.

c) Declaración Censal y Certificado, actualizado a la fecha de la presentación de la solicitud, de inscripción en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) o equivalente, expedidos por la Agencia Tributaria del lugar en donde viene desempeñando la actividad profesional, en los que quede constancia de la misma.

d) Modelos correspondientes de declaración a Hacienda de la actividad económica, según régimen fiscal, que comprendan el período de 3 años requerido que se ha cotizado, incluyendo el último declarado: Modelos 130, 131, 200, 300, 102.

En los supuestos en los que en la convocatoria se exija un perfil determinado para la plaza en tanto que la especialidad de la misma, la amplitud del área a la que se adscribe u otras razones de interés público así lo aconsejaran, la documentación que acredite el cumplimiento del perfil exigido.

La exigencia de documentación actualizada debe entenderse referida al momento de presentación de solicitudes (Anexo II) de participación en el concurso.

3.2.3. Los documentos que no estén redactados en lengua castellana deberán acompañarse necesariamente de la correspondiente traducción oficial que podrá realizarse en cualquiera de los siguientes organismos:

a) En la representación diplomática o consular de España en el extranjero.

b) En la representación diplomática o consular del país del que proceden los documentos en España.

c) Por traductor jurado debidamente inscrito y autorizado en España.

3.2.4. Causas de exclusión.

Será causa de exclusión automática, sin posibilidad de subsanación, la falta de entrega de los siguientes justificantes acreditativos:

1. Solicitud registrada (Anexo II) dentro del período de presentación y subida a BAREMAPDI.
2. Documento justificativo fechado del pago de las tasas dentro del periodo de presentación de candidaturas.
3. La documentación requerida por la convocatoria en el formato indicado en la misma.
4. Documento acreditativo del ejercicio de su actividad principal fuera del ámbito académico universitario.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. En un plazo máximo de tres meses, contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes (Anexo II), se publicará en el Tablón Electrónico Oficial (TEO) de la Universidad de Huelva y en la página web mencionada, resolución de la persona titular del Vicerrectorado competente en materia de profesorado, que servirá de notificación a las personas interesadas a todos los efectos, de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y por la que se aprobará la relación provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os a las plazas convocadas, con indicación, en este último caso, de la causa de exclusión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las/os aspirantes excluidas/os dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión de la relación de admitidas/os y excluidas/os, mediante reclamación dirigida a la persona titular del Vicerrectorado competente en materia de profesorado. Las/os aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen el defecto o la causa de exclusión o no aleguen frente a la omisión producida justificando su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidas/os del proceso selectivo.

4.2. Transcurrido el plazo de subsanación y una vez resueltas las reclamaciones, se publicarán en los lugares antes mencionados, por el mismo procedimiento, la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidas/os. La resolución que eleve a definitiva la lista de aspirantes admitidas/os y excluidas/os no pondrá fin a la vía administrativa. Las/os aspirantes podrán interponer de alzada ante el Sr/a. Rector/a Magfco/a., a tenor de lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación.

4.3. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido cuando no se realice el hecho imponible por causas imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de participación en los supuestos de exclusión de la convocatoria por causa imputable al/a la interesado/a.

5. Desarrollo del concurso.

5.1. Las distintas Comisiones de Contratación aplicarán los baremos y tablas de afinidades aprobados por la Comisión de Ordenación Académica (COA) y enviados al Vicerrectorado con competencias en materia de profesorado por los departamentos. Esta información se encuentra disponible en la siguiente dirección: <https://www.uhu.es/ordenacion-academica/plazas-de-profesorado/plazas-personal-docente-investigador-contratado>

Las Comisiones encargadas de examinar y valorar las solicitudes (Anexo II) serán competentes para resolver dudas que puedan surgir en relación a la aplicación e interpretación del baremo.

El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurren alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En estos casos, la apreciación de la causa alegada corresponderá a este Rectorado.

5.2. El sistema de selección aplicado será el de concurso público. Los méritos de las personas aspirantes serán juzgados por la Comisión de Contratación de la Universidad de Huelva, constituida de conformidad con lo previsto en los Estatutos y en el Reglamento para la contratación de Profesorado Asociado de la Universidad de Huelva.

Del resultado del informe individualizado de cada candidato/a, el Área de Ordenación Académica dará traslado al Departamento para su informe en Consejo de Departamento. Éste, remitirá a dicha Área de Ordenación Académica, en un plazo no superior a 10 días, el Informe junto con certificado del acuerdo adoptado en Consejo de Departamento, dirigido al Secretario/a de la Comisión de Contratación.

Agotada la actuación de la Comisión de Contratación, la Secretaría de la misma remitirá a la mayor brevedad posible la propuesta de contratación junto al expediente de la persona candidata seleccionada, por conducto interno, al Vicerrectorado con competencias en materia de Profesorado (Área de Ordenación Académica) que la publicará, dándose las personas interesadas por notificado a todos los efectos.

5.3. La documentación aportada al concurso por las personas candidatas que no hayan sido objeto de adjudicación quedará bajo la custodia del Área de Ordenación Académica, en el mismo soporte en el que obren incorporados, por un periodo de 6 meses, con los efectos establecidos en los artículos 8 y 9 del Reglamento por el que se establece la Ordenación y Funcionamiento del Archivo Universitario de la Universidad de Huelva. En el caso de que exista reclamación por la persona interesada o interposición de los recursos que procedan, la custodia de los expedientes finalizará cuando termine el procedimiento de reclamación o recurso. Transcurridos estos plazos, podrá ser retirada por los/as interesados/as, si éstos/as así lo solicitan.

5.4. Frente a las propuestas de contratación, las personas candidatas podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Sr/a. Rector/a Magfco/a. de la Universidad de Huelva, cuya resolución agotará la vía administrativa, sin que su interposición paralice el desarrollo de los trámites del concurso.

6. Nombramientos y acuerdos rectorales de contratación, presentación de documentos e incorporación de los/as aspirantes adjudicatarios/as.

6.1. El Vicerrectorado con competencias en materia de profesorado dará traslado a la Sr/a. Rector/a Magfco/a. de la Universidad de Huelva a efectos de su aprobación, dictándose la resolución del concurso que se notificará a la persona interesada mediante su publicación en el Tablón Electrónico de la Universidad, sin perjuicio de su publicación en la página web del Área de Ordenación Académica, a efectos puramente informativos. La publicación en el Tablón Electrónico de la Universidad tendrá carácter de notificación a las personas adjudicatarias de las plazas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que no se efectuará notificación personal alguna. El mismo carácter tendrán las distintas publicaciones que se lleven a cabo en el desarrollo de esta convocatoria.

Contra esa resolución cabrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema

Universitario, o bien potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante la Sr/a. Rector/a Magfco/a. a tener de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo antes mencionado hasta la resolución expresa o la desestimación presunta del de reposición.

Se elaborará una lista de personas candidatas que refleje el resultado del acta elaborado por la Comisión de Contratación, por orden de calificación obtenida por las personas no adjudicatarias de las plazas, que hubieran obtenido una puntuación igual o superior a la mínima exigida para cada figura contractual. La vigencia de la lista será de un año a contar desde la publicación de la resolución de contratación por el/la Rector/a.

6.2. A partir de la publicación de la resolución rectoral por la que se adjudica la plaza en el Tablón Electrónico de la Universidad, la persona interesada, en el plazo de 3 días hábiles, deberá formalizar su contrato con esta Universidad, salvo la existencia de causa no imputable al mismo. Expirado dicho plazo improrrogable el adjudicatario decaerá en su derecho, recayendo la adjudicación de la plaza en la persona inmediatamente posterior, si la hubiera, siguiendo el orden decreciente de puntuación establecido en la lista de candidatos/as del apartado anterior.

En el caso de que la renuncia se produzca con posterioridad a la firma del contrato, podrá adjudicarse la plaza de acuerdo con las previsiones de los párrafos anteriores.

En caso de que no hubiere candidato o candidata suplente, el Vicerrectorado con competencias en materia de profesorado procederá a declarar la plaza desierta, e iniciará nueva convocatoria, siempre y cuando persistan las necesidades docentes del Área de Conocimiento o Especialidad.

6.3. Igualmente, y para el trámite de formalización de los contratos, las personas adjudicatarias de las plazas deberán presentar la siguiente documentación para la firma del contrato:

Con carácter general:

- a) Deberán aportar los originales del DNI o documento equivalente.
- b) Original del título académico de acceso.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de la función pública. (Se facilitará impreso a la firma del contrato).
- d) Número de afiliación a la Seguridad Social, en su caso (fotocopia del documento de afiliación a la S.S.).
- e) Datos bancarios.
- f) Certificado médico oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas expedido con un plazo máximo de 10 días de antelación.

Con carácter específico, para contratos de Profesores Asociados, la formalización del mismo requerirá, además, con carácter obligatorio e indispensable, la acreditación, al momento de la firma del mismo, de la vigencia de los requisitos exigidos en el apartado 2 y 3.2.2 de esta Convocatoria, así como el cumplimiento de los requisitos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y no estar incurso en causa de incompatibilidad horaria. Para ello se precisa solicitud de compatibilidad (de obligado cumplimiento para estos contratos) mediante:

- a) Acreditación de ejercer actividad profesional fuera del ámbito académico universitario.
- b) Certificaciones de horarios compatibles expedidos por los órganos competentes de las dos actividades a compatibilizar (el departamento para la actividad docente).
- c) Copia de la última nómina de actividad principal o certificado de retribuciones.

6.4. Todos los documentos que no estén redactados en lengua castellana deberán acompañarse necesariamente de la correspondiente traducción oficial como se ha establecido en el apartado 3.2.3.

6.5. Las personas adjudicatarias de las plazas no podrán comenzar su actividad sin haber firmado el contrato y sin estar dados de alta en Seguridad Social.

Tan sólo una vez formalizada la relación jurídica se iniciará la prestación de servicios y, por ende, el devengo de las retribuciones asignadas a la plaza adjudicada. De forma específica, todos los contratos surtirán efectos jurídicos y económicos a partir de la fecha de inicio del cuatrimestre, según el calendario oficial de la docencia, salvo que no esté cubierta la misma por profesorado, en cuyo caso surtirá efectos a partir del siguiente día lectivo a la firma del contrato.

No se admitirá la retroactividad de efectos económicos en ningún caso.

6.6. El contratado deberá presentarse, ante la persona Titular del Departamento y la persona Titular del Decanato o Dirección del Centro correspondientes e incorporarse a las tareas docentes, en la fecha de inicio indicada en el contrato. De no incorporarse en la fecha de inicio del contrato sin causa justificada, a juicio de la Universidad de Huelva, el contrato quedará sin efecto anulándose todas las actuaciones.

6.7. La Universidad de Huelva únicamente celebrará contrato con aquellas personas candidatas adjudicatarias de plazas de Profesorado Asociado cuando, previa acreditación del horario de la actividad principal por parte de los mismos, no exista incompatibilidad horaria con los deberes docentes a desempeñar según la plaza objeto de concurso.

No obstante, en caso de celebración del pertinente contrato, el personal docente e investigador contratado en régimen laboral habrá de respetar lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo. De acuerdo con ello, las personas aspirantes a quienes se adjudiquen algunas de las plazas de Profesor Asociado objeto de esta convocatoria, deberán realizar la correspondiente solicitud de compatibilidad con anterioridad a la firma del contrato.

Si la persona interesada optara por realizar esta solicitud a través de su actividad principal, aportará el día de la firma la siguiente documentación:

a) Copia de la solicitud con el sello del Registro de Entrada de la Administración donde se tramita.

b) Certificaciones de horario compatibles expedidas por los órganos competentes.

La denegación de la compatibilidad será causa automática de extinción y anulación del correspondiente contrato, y sus efectos serán del día siguiente a la notificación.

7. Duración de los contratos.

En ningún caso podrán reconocerse ni retribuirse las incorporaciones a la docencia efectuadas con anterioridad a la firma del contrato.

7.1. Iniciación.

Los contratos que se celebren al amparo de la presente convocatoria tendrán carácter indefinido y conllevará una dedicación a tiempo parcial, de acuerdo con el artículo 79.c) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitaria, produciendo efectos jurídicos y económicos a partir de la fecha de inicio del cuatrimestre, según el calendario oficial de la docencia, salvo que no esté cubierta la misma por profesorado, en cuyo caso surtirá efectos a partir del siguiente día lectivo a la firma del contrato.

7.2. Finalización.

Será causa objetiva de extinción del contrato, la pérdida sobrevenida de los requisitos específicos exigidos para el contrato de profesorado asociado. En el supuesto de cese de la actividad principal, la finalización del contrato se producirá una vez concluya el curso académico en el que se desarrolla la actividad docente.

8. Régimen de dedicación.

La dedicación en horas semanales que se indica en la convocatoria viene referida a horas lectivas, debiéndose realizar el mismo número de tutorías y cumplir el resto de las obligaciones docentes de las asignaturas que constituyen el perfil de cada una de las

plazas incluidas en el Anexo I de la convocatoria, que no puedan ser asumidas por los Profesorado funcionarios o contratados/as de la Universidad de Huelva.

Las personas aspirantes, por el hecho de participar en el presente concurso, se someten a las bases de esta convocatoria y su desarrollo, y a las decisiones que adopten las Comisiones de Contratación, sin perjuicio de las reclamaciones y recursos que fueren pertinentes.

Contra la presente resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este Rectorado, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, según disponen el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Huelva, 18 de junio de 2025.- La Rectora, María Antonia Peña Guerrero.

00322520

ANEXO I

- 1 ÁREA DE MEDICINA (610)
DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA (T127)
Código RPT DL004052
-1 Asociado - 6 horas (3 horas de docencia + 3 horas de tutorías)
P.D.: Impartir docencia de la asignatura de "Morfología, Estructura y Función del Sistema Endocrino. Nutrición", en el grado de Medicina.
Centro: Facultad de Enfermería.
- 2 ÁREA DE MEDICINA (610)
DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA (T127)
Código RPT DL004053
-1 Asociado - 4 horas (2 horas de docencia + 2 horas de tutorías)
P.D.: Impartir docencia de la asignatura de "Morfología, Estructura y Función del Sistema Endocrino. Nutrición", en el grado de Medicina.
Centro: Facultad de Enfermería.
- 3 ÁREA DE MEDICINA (610)
DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA (T127)
Código RPT DL004054
-1 Asociado - 6 horas (3 horas de docencia + 3 horas de tutorías)
P.D.: Impartir docencia de la asignatura de "Morfología, Estructura y Función de la Sangre, del Sistema Inmune y del Sistema Tegumentario", en el grado de Medicina.
Centro: Facultad de Enfermería.
- 4 ÁREA DE MEDICINA (610)
DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA (T127)
Código RPT DL004055
-1 Asociado - 4 horas (2 horas de docencia + 2 horas de tutorías)
P.D.: Impartir docencia de la asignatura de "Morfología, Estructura y Función de la Sangre, del Sistema Inmune y del Sistema Tegumentario", en el grado de Medicina.
Centro: Facultad de Enfermería.
- 5 ÁREA DE MEDICINA (610)
DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA (T127)
Código RPT DL004056
-1 Asociado - 6 horas (3 horas de docencia + 3 horas de tutorías)
P.D.: Impartir docencia de la asignatura de "Morfología, Estructura y Función del Sistema Excretor. Homeostasis. Morfología, Estructura y Función del Sistema Reproductor", en el grado de Medicina.
Centro: Facultad de Enfermería.
- 6 ÁREA DE MEDICINA (610)
DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA (T127)
Código RPT DL004057
-1 Asociado - 4 horas (2 horas de docencia + 2 horas de tutorías)
P.D.: Impartir docencia de la asignatura de "Morfología, Estructura y Función del Sistema Excretor. Homeostasis. Morfología, Estructura y Función del Sistema Reproductor", en el grado de Medicina.
Centro: Facultad de Enfermería.
- 7 ÁREA DE MEDICINA (610)
DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA (T127)
Código RPT DL004058
-1 Asociado - 4 horas (2 horas de docencia + 2 horas de tutorías)
P.D.: Impartir docencia de la asignatura de "Bioética y Comunicación Asistencial", en el grado de Medicina.
Centro: Facultad de Enfermería.

- 8 ÁREA DE MEDICINA (610)
DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA (T127)
Código RPT DL004059
-1 Asociado - 6 horas (3 horas de docencia + 3 horas de tutorías)
P.D.: Impartir docencia de la asignatura de "Anatomía Patológica", en el grado de Medicina.
Centro: Facultad de Enfermería.
- 9 ÁREA DE MEDICINA (610)
DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA (T127)
Código RPT DL004060
-1 Asociado - 4 horas (2 horas de docencia + 2 horas de tutorías)
P.D.: Impartir docencia de la asignatura de "Anatomía Patológica", en el grado de Medicina.
Centro: Facultad de Enfermería.
- 10 ÁREA DE MEDICINA (610)
DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA (T127)
Código RPT DL004061
-1 Asociado - 4 horas (2 horas de docencia + 2 horas de tutorías)
P.D.: Impartir docencia de la asignatura de "Bases de la Medicina General y Semiología", en el grado de Medicina.
Centro: Facultad de Enfermería.
- 11 ÁREA DE MEDICINA (610)
DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA (T127)
Código RPT DL004062
-1 Asociado - 4 horas (2 horas de docencia + 2 horas de tutorías)
P.D.: Impartir docencia de la asignatura de "Fundamentos de Cirugía", en el grado de Medicina.
Centro: Facultad de Enfermería.

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN
PROFESORADO ASOCIADO/A

ESPACIO

RESERVADO SELLO DE

REGISTRO O CORREOS

ESTA SOLICITUD NO TENDRÁ VALIDEZ SI NO SE PRESENTA EN EL PLAZO FIJADO EN LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE Y POR LOS MEDIOS ESTABLECIDOS EN EL ART. 16 DE LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. RECUERDE QUE LA INSCRIPCIÓN EN LA PLATAFORMA NO GENERA EL DERECHO DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO SIN EL REGISTRO DE LA PRESENTE SOLICITUD.

Convocada a concurso plaza(s) de Profesorado Asociado/a de la Universidad de Huelva, **SOLICITO** ser admitido/a como aspirante para su provisión.

TURNO DE DISCAPACIDAD: ☐ **FAMILIA NUMEROSA:** ☐ **VÍCTIMA DE TERRORISMO:** ☐

GRADO RECONOCIDO: % **GENERAL:** ☐ **ESPECIAL:** ☐

I. DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
FECHA DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD	DNI O PASAPORTE	
DOMICILIO			
CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO	PROVINCIA	PAÍS
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO	

II. DATOS DE PLAZA

FECHA DEL BOJA	Nº DE LA PLAZA:
DEPARTAMENTO	
ÁREA DE CONOCIMIENTO	

DECLARACIÓN DE VERACIDAD

D/Dª.....**declaro** bajo juramento o promesa:

- Que los datos consignados en la solicitud, currículum y resto de documentación subida a la plataforma "BAREMA PDI" son veraces, copia fiel de los documentos originales y que me comprometo a probar documentalmente los mismos cuando así se me solicite.
- Que conozco que la falta de veracidad de la información o el falseamiento de la documentación requerida para la evaluación de mi currículum comporta la invalidez de los méritos afectados, sin perjuicio de la responsabilidad que de tal circunstancia se pudiera derivar.
- Que reúno las condiciones y requisitos necesarios para el desempeño de la plaza solicitada, comprometiéndome, en caso de obtenerla, a realizar las actividades asignadas según lo que disponga el correspondiente contrato.

Y para que así conste y surta a los efectos oportunos, firmo la presente solicitud y declaración,,

En, a de 20

Firmado:

(Nombre y apellidos tal como consten en su D.N.I. o documento equivalente)

La Universidad de Huelva como responsable del tratamiento le informa que sus datos personales son tratados con la finalidad de gestionar la tramitación de los concursos del Personal Docente e Investigador funcionario y laboral, en cumplimiento de una misión realizada en interés público en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y en cumplimiento de una obligación legal. Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir sus datos personales, así como otros derechos que puede consultar en la información adicional publicada en el siguiente enlace:

<https://www.uhu.es/proteccion-de-datos>

SR./A. RECTOR/A MAGNÍFICO/A DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA

ANEXO III

BAREMO

La valoración de los méritos se realizará según 2 bloques fundamentales:

I. FORMACIÓN ACADÉMICA, EXPERIENCIA DOCENTE Y LABORAL (80 puntos)
1.1. Formación académica (25 puntos)
1.2. Experiencia docente (20 puntos)
1.3. Experiencia laboral (35 puntos)

II. EXPERIENCIA INVESTIGADORA Y DE TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO (20 puntos)
II.1. Publicaciones en revistas científicas con proceso anónimo de revisión por pares, y libros y capítulos de libros (8 puntos).
II.2. Contribuciones presentadas en congresos, conferencias, seminarios u otros tipos de reuniones de relevancia científica (6 puntos).
II.3. Conferencias relacionadas con la especialización profesional (6 puntos)

I. Formación académica, experiencia docente y laboral (80 puntos).**I.1. Formación académica (25 puntos).**

I.1.a) Titulación de acceso a la plaza (Grado, Diplomatura o Licenciatura):

Nota media expediente académico (escala del 1 a 4 puntos multiplicada por 4).

La escala de valoración corresponde a las siguientes puntuaciones:

1=aprobado. 2=notable. 3=sobresaliente. 4=matrícula de honor.

[1] Si no se presenta el expediente académico, la nota considerada será la de aprobado.

[2] Nota media expediente académico (escala del 1 a 4 puntos multiplicada por 4).

[3] La nota media global del expediente académico obtenida con base en la escala numérica de 0-4 del Anexo I del R.D. 1497/1987, será equivalente a otra nota media global, basada en la escala numérica de 0-10 del R.D. 1125/2003, según la siguiente tabla de conversión:

1,00	5,0	1,50	6,0	2,00	7,0	2,50	8,0	3,00	9,0
1,05	5,1	1,55	6,1	2,05	7,1	2,55	8,1	3,10	9,1
1,10	5,2	1,60	6,2	2,10	7,2	2,60	8,2	3,20	9,2
1,15	5,3	1,65	6,3	2,15	7,3	2,65	8,3	3,30	9,3
1,20	5,4	1,70	6,4	2,20	7,4	2,70	8,4	3,40	9,4
1,25	5,5	1,75	6,5	2,25	7,5	2,75	8,5	3,50	9,5
1,30	5,6	1,80	6,6	2,30	7,6	2,80	8,6	3,60	9,6
1,35	5,7	1,85	6,7	2,35	7,7	2,85	8,7	3,70	9,7
1,40	5,8	1,90	6,8	2,40	7,8	2,90	8,8	3,80	9,8
1,45	5,9	1,95	6,9	2,45	7,9	2,95	8,9	3,90	9,9
https://sede.csic.gob.es/tabla_conversion								4,00	10

[4] En el supuesto de que la calificación media a comparar, obtenida conforme al R.D. 1497/1987 en la escala de 1-4, no se corresponda exactamente con uno de los valores que aparecen en esta tabla, se considerará con la misma equivalencia que la más próxima (ejemplo: 1,32 = 1,30 y 1,33=1,35).

[5] Cuando haya que comparar expedientes académicos en los que no conste la calificación media global, se procederá en primer lugar a obtener la nota media global de los mismos conforme a la normativa que sea de aplicación en cada caso (R.D. 1497/1 897 o R.D. 1125/2003). Una vez obtenidas las notas medias globales, se aplicará la tabla de equivalencias.

I.1.b) Tesis Doctoral.

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
- Título de Doctor (por ambas caras), o en su caso el justificante de haber abonado los derechos para la expedición del mismo.

[1] En relación a la Mención de Cum laude y en virtud del artículo 14, apartado 7, del R.D. 99/2011, modificado por el art. 2.1 del Real Decreto 534/2013, de 12 de julio. Ref. BOE-A-2013-7710, que cita textualmente:

- El tribunal emitirá un informe y la calificación global concedida a la tesis de acuerdo con la siguiente escala: No apto, aprobado, notable y sobresaliente.

- El tribunal podrá otorgar la mención de cum laude si la calificación global es de sobresaliente y se emite en tal sentido el voto secreto positivo por unanimidad.

00322520

- La Universidad habilitará los mecanismos precisos para la materialización de la concesión final de dicha mención garantizando que el escrutinio de los votos para dicha concesión se realice en sesión diferente de la correspondiente a la de defensa de la tesis doctoral.

- Por tanto, para poder ser evaluado como sobresaliente cum laude por unanimidad, el candidato debería presentar el acta en donde se recoge que todos los miembros, en su votación, propusieron dicha nota.

Aprobado: 2 puntos. Notable 4: puntos. Sobresaliente: 5 puntos. Mención de cum laude: 6 puntos.

I.1.b.1) Mención Internacional en el Título de Doctor: 1 punto.

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

- Título de Doctor, en donde aparezca en el anverso, la mención de Doctorado Europeo o Internacional; o Certificación expedida por el Vicerrectorado competente en donde se haga constar la mención de Doctorado Europeo o Internacional; o justificante de haber abonado los derechos del título de Doctor, en donde aparezca reflejado la mención de Doctorado Europeo o Internacional.

[1] Según el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero (última modificación 3 de junio de 2016), por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, se considerará Tesis en Cotutela Internacional aquella que se encuentra al amparo de un convenio de colaboración entre dos universidades, y en la que el doctorando o doctoranda obtiene el título de doctor/a en ambas.

I.1.b.2) Tesis en régimen de Cotutela Internacional: 1 punto.

[1] Según el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero (última modificación 3 de junio de 2016), por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, se considerará Tesis en Cotutela Internacional aquella que se encuentra al amparo de un convenio de colaboración entre dos universidades, y en la que el doctorando o doctoranda obtiene el título de doctor/a en ambas.

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

- Título de Doctor, en donde aparezca en el anverso, el régimen de Tesis en de cotutela con la Universidad X; o Certificación expedida por el Vicerrectorado competente en donde se haga constar el régimen de Cotutela Internacional; o justificante de haber abonado los derechos del título de Doctor, en donde aparezca reflejado el régimen de Cotutela Internacional.

I.1.b.3) Mención Industrial en el Título de Doctor: 1 punto.

[1] De acuerdo con el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, el título de Doctor podrá incluir una mención de Doctorado Industrial.

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

- Título de Doctor, en donde aparezca en el anverso, la mención "Doctorado Industrial"; o Certificación expedida por el Vicerrectorado competente en donde se haga constar la mención de "Doctorado Industrial"; o justificante de haber abonado los derechos del título de Doctor, en donde aparezca reflejado la mención de "Doctorado Industrial".

I.1.b.4) Premio extraordinario de Doctorado: 1 punto.

[1] Sólo se tendrán en cuenta los expedidos por una Universidad.

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

- Certificación acreditativa de la Universidad que expide el premio en donde quede suficientemente constatado que ha sido otorgado.

I.1.b.5) Otros premios de carácter competitivo concedidos por instituciones públicas o privadas de reconocido prestigio y carácter científico: 1 punto.

[1] El premio deberá haber sido evaluado por una comisión experta o tribunal cualificado.

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

- Certificado expedido por la institución que expide el premio en donde quede suficientemente constatado

que ha sido otorgado.

I.1.c) Otras Titulaciones Oficiales.

I.1.c.1) Máster, Título de Experto o Especialista Oficial (impartido por una Universidad): 0,3 puntos/10 créditos/100 horas.

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

- Certificado expedido por el órgano oficial competente en donde se indique el tiempo en horas o créditos de docencia recibida.

I.1.c.2) Máster, Título de Experto o Especialista Propio (impartido por una Universidad): 0,2 puntos/10 créditos/100 horas.

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

- Certificado expedido por el órgano oficial competente en donde se indique el tiempo en horas o créditos de docencia recibida.

I.1.c.3) Máster, Título de Experto o Especialista Propio (impartidos por una entidad privada en colaboración con una Universidad): 0,1 puntos/10 créditos/100 horas.

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

- Certificado expedido por el órgano oficial competente en donde se indique el tiempo en horas o créditos de docencia recibida.

I.1.d) Cursos de formación relacionados con la especialización profesional y relacionados con la docencia universitario de carácter pedagógico: 0,2 puntos/30 horas. (máximo 2 puntos).

[2] Sólo se valoran los cursos orientados a la especialización profesional.

[3] No se valoran los cursos que estén orientados a la especialización de enseñanzas de otros niveles formativos.

[4] No se valora en este apartado el Máster en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas de Enseñanza Secundaria, ni el C.A.P.

[5] No se valoran los cursos en donde no se especifiquen el número de horas o créditos.

[6] No se excluyen los cursos de inferior número de horas, realizándose el sumatorio de horas totales. Por ejemplo: Si un candidato tiene 1 curso de 30 horas, otra de 15 horas y otro de 45 horas, el cómputo total sería de:

30 horas=0,2 puntos.

15 horas=0,1 punto.

45 horas=0,3 puntos.

TOTAL= 0,6 puntos.

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

- Certificado acreditativo del curso en el que debe constar el número de horas o créditos. Si no aparece detallado el valor del crédito se valorará según la equivalencia de 1 crédito=10 horas.

I.1.e) Acreditaciones oficiales de competencia lingüística (máximo 3 puntos).

I.1.e.1) Nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas o equivalente: 1 punto.

I.1.e.2) Nivel C1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas o equivalente: 2 puntos.

I.1.e.3) Nivel C2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas o equivalente: 3 puntos.

El reconocimiento de las acreditaciones oficiales se hará según la Tabla de certificados oficiales aceptados por las Universidades Públicas Andaluzas para la acreditación de lenguas extranjeras y su correspondencia con el marco común europeo de referencia para las lenguas <https://www.uhu.es/lenguas-modernas/acreditacion>.

[1] La certificación del nivel mínimo es B2.

[2] No se computará el idioma que sea requisito necesario para impartir docencia.

[3] Se valorará por cada idioma alegado.

[4] Sólo se valorará el de mayor nivel de cada idioma.

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

- Certificado que acredite la finalización del Nivel y la obtención del mismo.

I.2. Experiencia docente (20 puntos).

I.2.a) Se considerará la actividad docente desarrollada en la Universidad o Instituciones de Enseñanza Superior con carácter universitario:

I.2.a.1) Docencia en planes de estudio reglados: 0,05 puntos/1 crédito/10 horas.

[1] Las enseñanzas regladas son aquellas que están reguladas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, están contempladas por las leyes educativas vigentes y, por tanto, tienen validez académica oficial.

[2] Se computará la docencia en función de los créditos/horas impartidos/as. Si no aparece detallado el cómputo del crédito en horas se valorará según la equivalencia de 1 crédito=10 horas.

[3] A los períodos de enseñanza universitaria acreditada en Universidades Privadas se les aplicará el factor corrector de 0,50 por crédito impartido (entendiéndose la equivalencia anteriormente detallada).

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

- Certificación de la Universidad firmada por el Secretario General, Vicerrector, Jefe de Servicio o Director de Área competente en la materia. Debe especificar los puestos ocupados, docencia reglada impartida, que se encuentre incluida en el Plan de Organización Docente. Se deberá especificar el número de créditos correspondientes a cada año (teniendo en cuenta que 1 crédito=10 horas, excepto que venga otra especificación en dicha certificación), curso académico, asignaturas, titulación a la que corresponde y curso de la misma, así como el puesto desde el que se ha desempeñado dicha docencia.

- Hoja de servicio certificada por la Universidad en donde se haya tenido una relación contractual, o certificación de beca, contrato predoctoral/posdoctoral disfrutado.

I.2.a.2) Docencia en planes de estudios no reglados: 0,04 puntos/1 crédito/10 horas.

[1] Las enseñanzas no regladas son aquellas que no están reguladas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, es decir, no están contempladas por las leyes educativas vigentes y, por tanto, no tienen validez académica oficial.

[2] A los períodos de enseñanza no reglada en Universidades privadas y centros adscritos se les aplicará el factor corrector de 0,50 por crédito impartido.

[3] Los tipos de formación no reglada que se computan son los siguientes:

- Posgrados y másteres propios de las universidades, tanto públicas como privadas.

- Cursos de perfeccionamiento y especialización impartidos por algunas universidades.

- MOOC, en inglés, Massive Open Online Course, son cursos online y gratuitos impartidos por universidades o instituciones académicas de prestigio.

- Cursos de formación a profesionales en instituciones públicas o privadas.

[4] Se computará la docencia en función de los créditos/horas impartidos/as. Si no aparece detallado el cómputo del crédito en horas se valorará según la equivalencia de 1 crédito=10 horas.

[1] Sólo se computarán las ponencias y comunicaciones en congresos y otras reuniones en los que se identifique su carácter científico. Dicho reconocimiento viene avalado por la existencia de un comité científico/o investigador.

[2] Se considerará «internacional» toda actividad o producción científica al amparo de un comité internacional de expertos, de una sociedad científica internacional o de la difusión editorial internacional que las avalen. Deberá ser debidamente acreditado el carácter internacional, de lo contrario, no se computará dicho mérito.

[3] No se valora la asistencia a congresos, seminarios o cursos.

I.2.b.1) Comunicación	Nacional	Con publicación en libro de actas (ISBN, ISSN)	0,30 puntos/aportación
		Sin publicación en libro de actas	0,20 puntos/aportación
	Internacional	Con publicación en libro de actas (ISBN, ISSN)	0,50 puntos/aportación
		Sin publicación en libro de actas	0,40 puntos/aportación
I.2.b.2) Ponencia o Conferencia Invitada	Nacional		0,75 puntos/aportación
	Internacional		1 punto/aportación
I.2.b.3) Cursos impartidos	0,50 puntos/ 1 crédito/10 horas impartidas		

1.3. Experiencia laboral (35 puntos).

1.3.a) Experiencia laboral relacionada con el ámbito de especialización: 3 puntos/año.

[1] Se podrá valorar en este apartado la experiencia laboral llevada a cabo en la Formación Clínica en Centros Sanitarios de Atención Especializada (hospitalaria) y de Atención Primaria al amparo de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias.

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

- Certificado de vida laboral emitido por la Seguridad Social.
- En el caso de trabajadores por cuenta ajena y empleados públicos certificación emitida por la empresa o institución contratante, contrato laboral u hoja de servicio. En todo caso, deberá quedar suficientemente justificada la actividad desempeñada y su relación con la afinidad de la plaza convocada.
- En el caso de actividad como trabajador autónomo documentos que acrediten el tipo de actividad realizada en relación a la plaza objeto de concurso, siguiendo los modelos reglamentarios establecidos para la declaración justificativa de encontrarse en servicio activo.

1.3.b) Experiencia laboral en contrato y convenios de transferencia de tecnología realizados desde la Universidad u Organismos Públicos de Investigación y realizados al amparo del art. 60 de la LOSU: 0,5 puntos/año.

Las modalidades de servicios de la Universidad de Huelva se enmarcan dentro del Reglamento sobre contratados celebrados al amparo de los Dispuesto en los artículos 68 y 83 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (<http://www.uhu.es/otri/index.php/normativa>).

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

- Certificado de vida laboral emitido por la Seguridad Social.
- En el caso de trabajadores por cuenta ajena y empleados públicos certificación emitida por la empresa o institución contratante, contrato laboral u hoja de servicio. En todo caso, deberá quedar suficientemente justificada la actividad desempeñada y su relación con la afinidad de la plaza convocada.
- En el caso de actividad como trabajador autónomo documentos que acrediten el tipo de actividad realizada en relación a la plaza objeto de concurso, siguiendo los modelos reglamentarios establecidos para la declaración justificativa de encontrarse en servicio activo.

II. Experiencia investigadora y de transferencia del conocimiento (20 puntos).

II.1. Publicaciones en revistas científicas con proceso anónimo de revisión por pares, y libros y capítulos de libros (8 puntos).

II.1.a) Publicaciones en revistas.

II.1.a.1) Revistas indexadas siguiendo criterios de CNEAI vigentes en el momento de la convocatoria según campos de conocimiento.

II.1.a.2) Revistas no indexadas según el campo de conocimiento, pero con algún criterio de calidad.

Artículos	Revistas indexadas siguiendo criterios de CNEAI vigentes en el momento de la convocatoria según Campos del conocimiento.	Indexación principal	1.º Cuartil	2 puntos/artículo
			2.º Cuartil	1,5 puntos/artículo
			3.º Cuartil	1 punto/artículo
			4.º Cuartil	0,5 punto/artículo
		Indexación secundaria	0,25 punto/artículo	
	Revistas no indexadas según el Campo de conocimiento pero con algún criterio de calidad.	0,10 puntos/artículo		

[1] Cuando un artículo esté firmado por más de una persona autora, se aplicará el factor corrector según el campo de conocimiento.

[2] Por ejemplo, si el campo de conocimiento penaliza cuando se supera el número de 4 personas autoras se aplicará la siguiente fórmula: «puntuación x 4/número de autores».

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

- Copia de la primera y última página del artículo. Si no figura en esa primera página del artículo la información relativa al autor se añadirán fotocopias del índice de la revista u otras páginas que acrediten esta información. También se podrá acreditar mediante enlace digital que contenga dicha información. En el supuesto de que el enlace no funcione, no se podrá evaluar dicho mérito.
- En el caso de los artículos aceptados se adjuntará una carta firmada del editor de la revista, o figura equivalente, en la que constará el estado de la publicación. En ningún caso se aceptarán correos electrónicos.
- En el caso de las Revistas indexadas siguiendo criterios de CNEAI vigentes en el momento de la convocatoria según campos del conocimiento, se tendrá que aportar la documentación acreditativa de los criterios de calidad para su evaluación.
- En el caso de las Revistas no indexadas según el campo de conocimiento, pero con algún criterio de calidad, se tendrá que aportar la documentación acreditativa de los «otros criterios de calidad».

II.1.b) Libros y capítulos de libros.

[1] Sólo se computarán los libros que estén identificados con ISBN y no sean autoeditados.

[2] Sólo se computarán los libros y capítulos de libro, publicados en editoriales de reconocido prestigio y con un procedimiento selectivo para la aceptación de originales según sistemas recogidos en el Scholarly Publishers Indicators. Para la evaluación se tendrá en cuenta el cuartil para editoriales españolas e internacionales.

[3] No se considerarán las tesis publicadas sin modificación posterior para su publicación. Para su acreditación deberá presentarse certificado de la editorial que certifique las modificaciones realizadas.

II.1.b.1) Libros y Capítulos de libro, publicados en editoriales de reconocido prestigio y con un procedimiento selectivo para la aceptación de originales según sistemas recogidos en el Scholarly Publishers Indicators.

II.1.b.1.1. Libros.

II.1.b.1.2. Capítulos de Libros.

Libros y capítulos de libro, publicados en editoriales de reconocido prestigio y con un procedimiento selectivo para la aceptación de originales según sistemas recogidos en el Scholarly Publishers Indicators.	Libros	1.º Cuartil	3 puntos/aportación
		2.º Cuartil	2 puntos/aportación
		3.º Cuartil	1 punto/aportación
		4.º Cuartil	0,75 puntos/aportación
	Capítulos de libro	1.º Cuartil	2 puntos/aportación
		2.º Cuartil	1,5 puntos/aportación
		3.º Cuartil	1 puntos/aportación
		4.º Cuartil	0,5 puntos/aportación

[1] Cuando un libro o capítulo de libro esté firmado por más de una persona autora, se aplicará el factor corrector según el campo de conocimiento.

Por ejemplo, si el campo de conocimiento penaliza cuando se supera el número de 4 personas autoras se aplicará la siguiente fórmula: «puntuación x 4/número de autores».

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
- Copias de portada y título, autores (o editores), créditos del libro (editorial, ISBN...), índice, año de publicación. - Copia de la primera y última página del capítulo, así como el índice de capítulos en el que figure la contribución del solicitante.
-También se podrá acreditar mediante enlace digital que contenga dicha información. En el supuesto de que el enlace no funcione, no se podrá evaluar dicho mérito

II.2. Contribuciones presentadas en congresos, conferencias, seminarios, cursos u otros tipos de reuniones de relevancia científica (máximo 6 puntos).

[1] Sólo se computarán las ponencias y comunicaciones en congresos y otras reuniones en los que se identifique su carácter científico. Dicho reconocimiento viene avalado por la existencia de un comité científico/o investigador.

[2] Se considerará «internacional» toda actividad o producción científica al amparo de un comité internacional de expertos, de una sociedad científica internacional o de la difusión editorial internacional que las avalen.

[3] No se valora la asistencia a congresos, seminarios o cursos.

II.2.1) Comunicación	II.2.1.a) Nacional	Con publicación en libro de actas (ISBN, ISSN)	0,20 puntos/aportación
		Sin publicación en libro de actas	0,10 puntos/aportación
	II.2.1.b) Internacional	Con publicación en libro de actas (ISBN, ISSN)	0,30 puntos/aportación
		Sin publicación en libro de actas	0,20 puntos/aportación
II.2.2.) Ponencia o Conferencia Invitada	II.2.2.a)Nacional	0,50 puntos/aportación	
	I.2.2.b)Internacional	1 punto/aportación	
II.2.3) Cursos impartidos	0,30 puntos/1 crédito/10 horas impartidas		

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

- Se deberá presentar certificado que acredite el tipo de participación o bien la copia del resumen del libro de actas, que tendrá que seguir las instrucciones establecidas para la acreditación de un capítulo de libro:
- Copias de portada y título, autores (o editores), créditos del libro (editorial, ISBN...), índice, año de publicación.
- Copia de la primera y última página del capítulo, así como el índice de capítulos en el que figure la contribución del solicitante.
- También se podrá acreditar mediante enlace digital que contenga dicha información. En el supuesto de que el enlace no funcione, no se podrá evaluar dicho mérito.
- Para la impartición de cursos, certificado de la institución o empresa en donde se haya llevado a cabo ese plan formativo.

II.3. Conferencias relacionadas con la especialización profesional (máximo 6 puntos): 0,5 puntos por aportación.

[1] Sólo se computarán las conferencias relacionadas con la práctica profesional organizadas por instituciones públicas y privadas y que reflejen la transferencia del conocimiento en relación al Área de conocimiento.

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

- Certificado acreditativo de la conferencia en donde debe recogerse la institución organizadora y el evento en donde se enmarca dicha actividad.

No podrá dejarse desierta una plaza cuando alguno de los candidatos haya obtenido una puntuación igual o superior a 35 puntos.